



INFORME DE JUSTIFICACIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE DE ORDEN POR LA QUE SE ELABORA EL PROYECTO DE ORDEN DE VEDAS DE PESCA PARA EL AÑO 2025.

El artículo 27 de la ley 1/1992, de 7 de mayo, de Pesca Fluvial, atribuye a esta Consejería la competencia de establecer a través de la Orden de Vedas la relación de las especies objeto de pesca y sus tallas mínimas de pesca, el número máximo de capturas por pescador para cada especie, las especies comercializables, las épocas hábiles de pesca aplicables a aquéllas y las limitaciones y prohibiciones especiales en los distintos cursos y masas de agua situados en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. Asimismo, se incluirán las reglamentaciones establecidas en los tramos y masas de agua constituidas como cotos de pesca.

Igualmente, el artículo 26 del Decreto 91/1994, de 13 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Castilla-La Mancha, indica que la Orden de Vedas deberá publicarse durante el mes de enero de cada año. Dicha Orden deberá incluir: relación de especies objeto de pesca, épocas hábiles, tallas límite de captura, número máximo de capturas por pescador y cebos autorizados para cada especie, las especies comercializables y las limitaciones y prohibiciones especiales en los distintos cursos y masas de agua del ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

También, deberá incluir la delimitación y reglamentación establecida para las aguas en régimen especial y Refugios de Pesca, así como otro tipo de normativa a la que resulte conveniente dar difusión.

Asimismo, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 65.3 establece una serie de limitaciones a la práctica de la pesca que deben ser tenidas en cuenta a la hora de redactar la Orden que regule el aprovechamiento piscícola en la comunidad de Castilla-La Mancha.

En conclusión, es preceptiva la existencia de una norma por la que se regulan vedas de las especies piscícolas en Castilla-La Mancha para el año 2025, motivo por el cual se considera necesario la elaboración y tramitación administrativa del correspondiente borrador de Orden.

En Toledo, a 20 de septiembre de 2024

EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE



Fdo.: José Almodóvar Aráez